



COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Pérez de Armiño, K. (2020). Editorial. Estudios de paz y posconflicto: aportes teóricos y empíricos desde la experiencia colombiana. *Revista Jurídicas*, 17(2), 7-25.
<https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.1>

EDITORIAL

Estudios de paz y posconflicto: aportes teóricos y empíricos desde la experiencia colombiana

KARLOS PÉREZ DE ARMIÑO* |

El presente número de *Jurídicas*, para el cual tuve el honor de ser invitado como editor especial, se centra en los estudios de paz y posconflicto. Agrupa un total de 16 artículos que abordan una amplia gama de temas, tanto teóricos como sobre todo empíricos, que resultan determinantes para la marcha del actual proceso de paz en Colombia.

Tal proceso es sin duda uno de los más complejos y ambiciosos habidos en el mundo en los últimos años, al tiempo que aporta múltiples elementos innovadores, por ejemplo varios aspectos incluidos en los Acuerdos de La Habana: el enfoque diferencial y de género, la reincorporación colectiva de los exguerrilleros, el modelo de justicia transicional, etc. Así pues, el actual proceso de paz colombiano bien merece ser analizado por la academia y las organizaciones internacionales implicadas en la materia, ya que ofrece multitud de lecciones y nuevas pautas de actuación que pueden resultar de suma utilidad también en otras latitudes. En este sentido, los trabajos que aquí presentamos, realizados en su gran mayoría por investigadoras e investigadores colombianos, ofrecen

análisis teóricos y empíricos sobre una amplia gama de problemáticas sociales, políticas y jurídicas de Colombia, cruciales para superar su conflicto armado y construir la paz. Aportan contribuciones valiosas no solo para la academia colombiana, sino en general para los debates internacionales en los estudios de paz y otras disciplinas.

Antes de pasar a esbozar los contenidos y aportes de cada uno de los artículos incluidos en este número, y a modo de contextualización teórica general del mismo, es oportuno realizar algunas reflexiones sobre la evolución y los principales debates internacionales existentes en el campo de los estudios de paz.

* Profesor Titular de Relaciones Internacionales, Universidad del País Vasco (UPV/EHU) y Director de Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, Bilbao. Doctor en Estudios Internacionales. Investigador Principal del Grupo de Investigación sobre Seguridad Humana, Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional (IT1037-16) del sistema universitario vasco (2016-2021). Trabajo realizado en el marco del proyecto RTI2018-098281-B-I00, convocatoria 2018 de "Proyectos de I+D Retos Investigación", del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España. E-mail: karlos.perezdearmino@ehu.eus. [Google Scholar](https://scholar.google.com/citations?user=0000-0003-2422-700X). ORCID: 0000-0003-2422-700X.



I. La construcción de paz: un proceso de transformación social con diferentes interpretaciones

Es preciso comenzar por una afirmación que podría parecer obvia, pero que frecuentemente se olvida: el concepto de *paz* tiene un fuerte contenido ideológico, ético y político, por lo cual existen múltiples concepciones de esta en función de la diversidad de culturas, visiones del mundo, idearios e intereses. Por tanto, qué paz construir y a través de qué medios son cuestiones que admiten múltiples respuestas, que están abiertas al debate y a formulaciones alternativas.

En cualquier caso, en términos generales, la construcción de la paz (en adelante, CP) suele referirse a una multitud de actuaciones y procesos orientados a poner fin al conflicto armado (*paz negativa*), así como también, según algunos enfoques, a generar transformaciones sociales y políticas con las que afrontar sus causas, creando condiciones de bienestar y justicia que posibiliten construir una paz duradera (*paz positiva*). Tales actuaciones deben implementarse en diversos ámbitos y en las diferentes fases del conflicto armado (antes, durante y después del mismo), con múltiples objetivos, tales como: aliviar las tensiones socioeconómicas y prevenir el estallido del conflicto violento; poner fin a las hostilidades; reconstruir la sociedad tras el acuerdo de paz; resistir a las prácticas de violencia y promover la convivencia; y, algo necesario pero no siempre perseguido, afrontar las causas estructurales del conflicto mediante reformas políticas, sociales y económicas. Son actuaciones que pueden implementar diferentes actores: no solo las instituciones nacionales y los actores internacionales a través de la cooperación, sino también las organizaciones sociales y comunidades locales, a veces incluso mediante iniciativas informales y cotidianas.

Más allá de esta caracterización genérica, lo cierto es que la concepción de la CP ha evolucionado con el tiempo, generando diversas perspectivas teóricas y políticas. Es interesante observar que el concepto nació con un contenido claramente crítico y transformador, pues se formuló en el campo de la investigación para la paz durante la Guerra Fría para cuestionar el *statu quo* y las lógicas de seguridad que caracterizaron dicho período. Al acabar este, desde los años 90, se produjo una bifurcación teórica que dio lugar a dos grandes perspectivas sobre la CP. Por un lado, después de que el concepto fuera asumido por las Naciones Unidas y numerosos gobiernos, se conformó una visión, denominada como la *paz liberal*, que ha dominado desde entonces las políticas internacionales en materia de paz, seguridad y cooperación al desarrollo. Por otro, diferentes sectores académicos y sociales han desarrollado diversos enfoques críticos que preservan la concepción original de la CP como un proceso de transformación social.

Como decíamos, el concepto de CP se formuló en el campo de la investigación para la paz, concretamente a mediados de la década de 1970 por Johan Galtung (1976, pp. 282-304). Su fundamentación teórica se basa en otros términos también

acuñados por ese autor y que se han convertido en esenciales en este campo de estudios. En ellos destacan la *paz negativa*, definida como la ausencia de guerra o violencia a gran escala; y la *paz positiva*, como un escenario que requiere además la justicia social. En efecto, la paz positiva implica la superación de los tres tipos de violencia definidos por Galtung: la *violencia directa* o física (que corresponde a la interpretación convencional de violencia), la *violencia estructural* (injusticias, exclusión y opresión ocasionadas por estructuras políticas o socioeconómicas) y la *violencia cultural* (ideologías, teorías, discursos, etc., que justifican las dos anteriores contra determinados colectivos o personas) (Galtung, 1969, pp. 167-191). La clasificación de estos tres tipos de violencia y, en particular, el concepto de violencia estructural constituyeron un relevante aporte teórico que permitió expandir la agenda de investigación sobre la paz más allá del mero silencio de las armas, incluyendo como amenazas a la paz numerosos problemas derivados de las estructuras del sistema económico y político, como las desigualdades socioeconómicas generadas por el capitalismo global, la opresión política y la violación de derechos (Galtung, 1971). Esta línea de pensamiento crítico, como veremos, ha perdurado hasta nuestros días en una parte de los estudios de paz.

Sin embargo, el concepto de CP, confinado durante sus primeras dos décadas a los minoritarios círculos críticos de la investigación para la paz, ganó mucha más proyección académica y política una vez que las Naciones Unidas lo incluyeran en 1992 en su célebre documento *Un Programa de Paz*. Numerosas agencias multilaterales y gobiernos lo incorporaron a su discurso y agenda política, pero reinterpretándolo y privándolo de su inicial sentido cuestionador de las injusticias generadas por el orden económico y político mundial. Se conformó así una perspectiva, denominada como *paz liberal*, que desde entonces se ha convertido en la visión dominante sobre la paz y los medios para alcanzarla. De este modo, ha constituido el fundamento de las políticas de las Naciones Unidas, agencias financieras internacionales y gobiernos occidentales en materia de paz, seguridad y cooperación al desarrollo en el mundo.

Este enfoque está nutrido por diversos principios, unos liberales y otros de corte más conservador; pero, en general, sus defensores (Chesterman, Ignatieff & Thakur, 2005; Paris, 2010) consideran que los medios para lograr una paz sostenible en un contexto de conflicto o posconflicto armado son los siguientes: a) la (re)construcción del Estado, instaurando instituciones de gobierno efectivas; b) la democracia representativa, aunque en la práctica suele presentar un bajo nivel de calidad y legitimidad, acompañada de la promoción de los derechos civiles y políticos; c) la instauración de una economía de libre mercado, insertada en el sistema económico global; y d) la reforma del sector de la seguridad (ejército y policía). Esta perspectiva generó un formato aún más restrictivo tras el 11-S en el contexto de la denominada Guerra Global contra el Terrorismo, cuando varias potencias occidentales apostaron por políticas agresivas centradas no tanto en la CP sino en la *estabilización* de zonas convulsas, con objetivos estratégicos y de seguridad.

Sin embargo, la visión de la paz liberal ha venido cuestionándose por un creciente número de estudios, a la luz de sus deficiencias y del impacto negativo que ha tenido en el terreno. Formuladas por autores y autoras procedentes de corrientes teóricas como el posestructuralismo, los estudios poscoloniales, el feminismo y la teoría crítica, entre tales críticas destacan las siguientes:

- a. Existe un alto nivel de fracaso en las operaciones internacionales en apoyo a la CP: en la mitad de los casos el conflicto armado acaba estallando en el plazo de cinco años e, incluso cuando no es así, los países implicados padecen altos niveles de violencia, y sistemas políticos con escaso respeto a la ley, el pluralismo político y los derechos humanos (Krause & Jutersonke, 2005, pp. 448-9).
- b. Los valores de la paz liberal, que esta proclama como universales, en realidad son postulados ideológicos occidentales (individualismo, secularismo, derechos de propiedad privada, etc.), impuestos a muchas culturas del Sur Global desde la asunción de una superioridad epistémica de Occidente que lo absuelve de toda responsabilidad respecto al colonialismo y las desigualdades mundiales (MacGinty & Richmond, 2013, p. 772).
- c. Los actores internacionales promueven la (re)construcción de un tipo de Estado basado en marcos normativos y políticos occidentales, desde un prisma ideológico neoliberal. Además, tal promoción del Estado soberano ignora que muchas comunidades, sobre todo rurales, se articulan con formas de organización sociopolítica diferentes al Estado, descentralizadas e informales (Roberts, 2011, p. 11).
- d. La implantación de una economía de libre mercado ha sido con frecuencia impuesta por los actores internacionales a las sociedades locales, y ha conllevado negativos impactos económicos y sociales para la población: reducción del papel del Estado en la economía y de las políticas de bienestar social, como las de servicios públicos, y generación de empleo y reducción de la pobreza, ámbitos dejados en manos del mercado o las ONG (Pugh, Cooper & Turner, 2008, p. 3, 7).
- e. Si bien se presta atención a los derechos civiles y políticos individuales, los derechos sociales, económicos y culturales colectivos quedan relegados como meras aspiraciones no vinculantes, e incluso muchas veces se cercenan, al proceder a la eliminación de derechos de bienestar y redes de seguridad social ya existentes (Richmond, 2008, pp. 287-288), contribuyendo a incrementar las asimetrías de poder y la pobreza.

- f. En países que han salido de un conflicto armado, las políticas de CP basadas en la paz liberal suelen ser dictadas por los donantes internacionales, negociándolas con unas élites nacionales con escasa representatividad, pero sin participación de la población local. Así, tales políticas suelen ignorar la identidad, cultura, legitimidades, necesidades e intereses de las sociedades locales, lo que da lugar a procesos con escasa legitimidad social y sostenibilidad (Richmond, 2008, pp. 295, 300).
- g. La paz liberal, al aplicar un modelo estandarizado que apenas presta atención a las peculiaridades locales y al contexto histórico, tiende a ignorar las causas profundas de los conflictos (como las desigualdades socioeconómicas e identitarias), las injusticias históricas y los desequilibrios globales. Por tanto, exime de responsabilidad y apuntala el orden internacional con sus estructuras de poder vigentes (MacGinty & Richmond, 2013, pp. 768, 779).
- h. En definitiva, en opinión de los enfoques críticos, las políticas basadas en la paz liberal en contextos posbélicos han sido utilizadas estas décadas como un instrumento para la expansión mundial de la globalización neoliberal, la economía de mercado y la hegemonía de las potencias occidentales. Según Duffield *et al.* (2007), ha sido un instrumento de *biopolítica global*, esto es, un medio de gobernanza utilizado por tales potencias para controlar las poblaciones del Sur, pacificar las zonas convulsas del mundo y garantizar la seguridad del orden internacional.

Ahora bien, aunque la perspectiva de la paz liberal ha sido y es la visión hegemónica en la agenda política internacional, en el campo de los estudios de paz se han formulado durante las últimas décadas diversos enfoques que preservan el talante crítico, normativo y transformador de la formulación original de la CP. Tales enfoques cuestionan la paz liberal y entienden la CP como un proceso de transformación social que debe buscar la justicia social y la superación de las causas raíces de los conflictos. Cabe mencionar algunos de los principales.

Una perspectiva con gran incidencia es la de la *transformación de conflictos*, formulada entre otros por Jean Paul Lederach (1995) y Hugh Miall (2004, pp. 4-5). Parte de la idea de que el conflicto es inherente a la vida social y catalizador del cambio social, por lo cual el objetivo no debe ser ni su *resolución* ni la mera *gestión* de sus síntomas, sino transformarlo para que se dirima por medios pacíficos en vez de violentos. En otras palabras, es necesario cambiar las dinámicas de los conflictos sociales a fin de afrontar sus profundas causas sociales, políticas o culturales, como son las estructuras injustas con fuertes desequilibrios de poder. El objetivo debe ser una paz duradera y una reconciliación basadas en la justicia social.

Otra perspectiva teórica que ha ganado peso en los estudios de paz es la denominada como *paz desde la base*, centrada en el análisis de una amplia gama de iniciativas llevadas a cabo por comunidades y organizaciones locales a iniciativa propia, aunque en algunas ocasiones cuenten con el apoyo de la cooperación internacional. Muchas de tales actividades buscan afrontar problemas socioeconómicos básicos, y a veces responden a sistemas tradicionales de resolución de disputas y reconciliación (MacGinty, 2008). Colombia nos ofrece multitud de ejemplos de este tipo de iniciativas implementados durante las últimas décadas.

Una línea de análisis similar siguen los autores y autoras que ponen su interés en lo que llaman la *paz cotidiana*, al considerar que la clave para que un proceso de construcción de paz sea socialmente legítimo y sostenible reside en cuestiones de cada día. Su objeto de estudio es una multitud de prácticas implementadas en la vida diaria, a veces a escala familiar y de forma no pública, por personas o grupos en contextos conflictivos (MacGinty & Richmond, 2013, p. 70). Se trata de medidas y actividades muy diversas, pues dependen de cada contexto, las capacidades interpersonales, las relaciones de poder y otras circunstancias (clase, género, cultura, etc.) (MacGinty, 2014). Algunas de ellas son simplemente mecanismos para reducir el impacto de la violencia y facilitar la coexistencia diaria y la supervivencia (MacGinty & Richmond, 2013, p. 770). Pero otras van más allá, y contribuyen a la transformación del conflicto y a la construcción de una paz positiva y sostenible (Richmond, 2013). Unas son meras actividades de cooperación entre individuos y colectivos para abordar problemas habituales, mientras otras están orientadas específicamente a afrontar disputas y mantener los vínculos con otras comunidades. A pesar de su carácter cotidiano y aparentemente banal, tienen la capacidad de cuestionar narrativas dominantes en un contexto de conflicto, como la que identifica al “otro” como un enemigo, lanzando así un mensaje de que el conflicto tiene solución y marcando el camino para su resolución (MacGinty, 2014, pp. 8, 12 y 13).

Los enfoques centrados en las iniciativas de las bases y en actividades cotidianas han contribuido al denominado *giro local* (*local turn*) experimentado por los estudios de paz en las dos últimas décadas (Mitchell & Hancock, 2012; Donais, 2012). Se trata de una tendencia a prestar creciente atención al papel que en contextos de conflicto o posconflicto armado tienen todas las dimensiones locales: actores, iniciativas, procesos, objetivos, intereses, identidades, cultura, etc. Esta revalorización de lo local implica superar la desconsideración teórica y política que con frecuencia ha sufrido, al considerarse como irrelevante en un mundo globalizado. Tanto desde el liberalismo como desde el marxismo se ha tendido a despreciar lo local como romántico, particularista, retrógrado, corrupto y contrario a la democracia, al desarrollo y a los derechos humanos (Pérez de Armiño, 2016, p. 13 y ss.).

Además, el giro local implica una respuesta al enfoque dominante de la paz liberal, por cuanto este se basa en categorías pretendidamente universales y tiende a

ignorar las singularidades de los contextos locales. En efecto, los enfoques críticos en los estudios de paz están dando creciente importancia a la *agencia*, o capacidad de actuación, de los actores locales, quienes implementan una gran diversidad de iniciativas para resistir a la violencia y construir paz a partir de su propia interpretación de la paz, los derechos, la política, etc. Frente a las asunciones universalizadoras de los actores internacionales, tales enfoques críticos defienden la necesidad de un pluralismo epistemológico que reconozca la diversidad de formas de percibir la realidad. Valorizan lo local porque conciben la construcción de paz como un proceso de empoderamiento de las poblaciones locales, en el que estas se emancipen de estructuras de dominación y, en contraposición a cualquier imposición externa, sean las protagonistas de la construcción de una paz justa y sostenible (Roberts, 2011, pp. 4-5). Aunque también son muchas las voces que advierten contra un riesgo de romantización de lo local: no hay que olvidar que también en el espacio local se dan relaciones de poder basadas en la violencia y la explotación, y, además, los actores locales tienen una capacidad limitada para afrontar dinámicas globales de poder y conflicto (MacGinty & Richmond, 2013, p. 765).

Al calor del citado giro local, en la última década ha emergido en los estudios de paz la perspectiva de las *paces híbridas*, que nos ayuda a comprender mejor la complejidad de los procesos de paz. Los estudios de caso demuestran que el modelo de la paz liberal, alentado por la comunidad internacional, no ha llegado a materializarse prácticamente en ningún país que haya salido de un conflicto armado. En la práctica, no llegan a instaurarse sistemas políticos y económicos liberales, sino sistemas híbridos que son fruto de la interacción, específica en cada contexto, entre actores, intereses, normas y objetivos tanto internacionales como locales. En efecto, los actores internacionales y, con frecuencia, las élites nacionales tratan de promover su agenda de corte liberal; pero, sin embargo, las poblaciones locales adoptan diferentes posicionamientos ante ella, que pueden ir desde un acatamiento interesado para obtener beneficios, hasta la resistencia pacífica cotidiana o incluso la confrontación violenta. En cada contexto surge una forma híbrida y específica de paz, fruto de una interacción compleja y dinámica entre lo local y lo foráneo (Richmond & Mitchell, 2012, p. 8).

Todas estas perspectivas que acabamos de mencionar entroncan de una u otra manera con la concepción que la construcción de paz tuvo en sus orígenes como un proceso transformador. Por ello, forman parte del campo crítico de los estudios de paz, que algunos autores denominan *paz posliberal* (Tellidis, 2012; Richmond & Mitchell, 2012). Se trata de un espacio plural, constituido por reflexiones sobre la paz aportadas por diferentes corrientes críticas de las ciencias sociales (posestructuralismo, feminismo, estudios decoloniales, etc.) que se caracterizan por su cuestionamiento del *statu quo* y de las relaciones de poder, la importancia que prestan a las peculiaridades de cada contexto local (su historia, cultura, identidad, necesidades, etc.), y algo fundamental, la concepción de la construcción

de paz como un proceso dinámico de transformación social, de emancipación o superación de la violencia estructural (Zirion y Pérez de Armiño, 2019).

En este sentido, tales perspectivas críticas suponen un enriquecimiento de la perspectiva mencionada de la transformación de conflictos, pues ven la construcción de paz como un proceso de afrontamiento de las raíces profundas del conflicto, de cambio de las estructuras sociales y de búsqueda de la justicia social, enfatizando los derechos sociales, económicos y culturales de los sectores más vulnerables, así como la igualdad de género. Por todo ello, los procesos de paz deben ser endógenos, de abajo arriba, liderados por las poblaciones locales con base en sus necesidades e intereses. De esta forma, estas corrientes han realizado un importante aporte ontológico a la comprensión de la paz, dando una interpretación más problemática y compleja de la misma, al definirla no como una meta final, sino como un proceso dialéctico, contingente, permanente y siempre inacabado: lo que Francisco Muñoz definió como “paz imperfecta” (Muñoz, 2001).

2. Contribuciones teóricas y empíricas desde la experiencia colombiana

El primer artículo de los que componen este número monográfico ha sido elaborado por Andrés Gustavo Mazuera Zuluaga y Liliana Damaris Pabón Giraldo, ambos de la Universidad de Medellín, con el título “La jurisdicción especial para la paz en Colombia: posibles conflictos internacionales de jurisdicción”. El trabajo analiza posibles ámbitos en los que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y sus sentencias podrían entrar en conflicto o solaparse con la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional (TPI); o con la jurisdicción de otros Estados, particularmente en el caso de crímenes transfronterizos, como el tráfico de drogas o el lavado de divisas. Así, en virtud del principio de complementariedad, el TPI podría intentar ejercer jurisdicción sobre crímenes graves ya juzgados por la JEP. Del mismo modo, otros Estados podrían ejercer su propia jurisdicción sobre crímenes cometidos contra sus nacionales o en su suelo, no reconociendo las sentencias o la concesión de amnistías o perdones de la JEP, reclamando extradiciones o pretendiendo ejercer la jurisdicción universal. El artículo realiza un análisis prospectivo sobre tales posibles escenarios de conflictos de jurisdicción. De esta forma, profundiza en aspectos que probablemente condicionarán el funcionamiento y futuro de la JEP. En la medida en que pueden ser fuente de controversias jurídicas y políticas, tanto a escala nacional como internacional, se trata de cuestiones clave para la propia marcha del proceso de paz colombiano. Además, constituye un interesante estudio de caso que aporta a la literatura internacional sobre la relación, a veces tensa, entre las jurisdicciones nacionales e internacionales en contextos de justicia transicional.

El segundo artículo ha sido realizado por Dúber Armando Celis Vela, investigador de la Universidad Cooperativa de Colombia, y lleva por título “Reforma constitucional y justicia transicional: hacia una interpretación flexible de los elementos

definitorios de una constitución vigente”. El texto lleva a cabo un análisis jurídico de una cuestión que, por su trascendencia no solo legal sino, en última instancia, también política, ha condicionado el proceso de implementación de los Acuerdos de Paz. A fin de implementar los instrumentos de justicia transicional contemplados en los Acuerdos se llevaron a cabo varias reformas de la Constitución de 1991, incluyendo un Procedimiento Especial para la Paz (o *fast track*) para adoptar enmiendas constitucionales con carácter excepcional, especial y transitorio. Sin embargo, la sentencia C-332 de la Corte Constitucional declaró inconstitucionales dos requisitos de este procedimiento: el aval previo y la votación en bloque.

El artículo aborda tanto las características de dicho procedimiento especial como los argumentos de inconstitucionalidad esgrimidos por la Corte, y realiza un análisis que, partiendo de consideraciones jurídicas, tiene un calado de filosofía política. Pone en evidencia el *dilema constitucional*, o tensión existente entre una interpretación rígida de la constitución para preservarla y la necesidad de introducir cambios para hacer viable un proceso de justicia transicional. Según argumenta, “la heterogeneidad de principios y valores constitucionales admite múltiples balances para alcanzar la paz”, y caben múltiples interpretaciones de aquellos. En consecuencia, defiende la necesidad de una interpretación flexible de la constitución en un contexto de transición institucional derivado de un acuerdo, de forma que el régimen vigente pueda adaptarse y permita la implementación de las medidas de justicia transicional pactadas. Es necesario, sostiene, que la constitución se interprete con “la ductilidad necesaria para que sea posible la transformación a través del derecho”. Así pues, concluye afirmando que los reparos de inconstitucionalidad que se formularon contra el procedimiento especial se pueden interpretar como “un control político al proceso de paz y no como un control jurídico al procedimiento de enmienda”.

El tercer trabajo lo aportan Viridiana Molineras Hassan y Carlos Andrés Orozco Arcieri, ambos de la Universidad del Norte, Barranquilla, y lleva por título “Memoria colectiva, derecho al olvido y comisiones: análisis de experiencias comparadas”. También este trabajo se centra en la justicia transicional, concretamente en uno de sus aspectos que más interés ha concitado en la literatura internacional en la materia: las comisiones de la verdad como instrumento para reparar a las víctimas tras la consecución de acuerdos de paz.

El texto parte de un análisis de los fundamentos epistemológicos de la *memoria colectiva*, entendida como base de la justicia transicional, para lo que recurre al ideador del concepto, Maurice Halbwachs, y a otros autores precedentes. Cabe destacar también una interesante reflexión sobre los aportes al estudio de la construcción de la memoria colectiva en la obra de novelistas como Jorge Semprún o Primo Levi. Estas visiones se ven confrontadas por el argumento del *derecho al olvido*, de David Rieff, si bien los autores del artículo concluyen que se impone la memoria colectiva como derecho de las víctimas y deber de gobiernos y ciudadanía.

A continuación, el trabajo reflexiona brevemente sobre la justicia transicional y los diferentes modelos en que se ha plasmado en función de las necesidades de diferentes contextos. Finalmente, como parte central del trabajo, nos ofrece un análisis comparado de diferentes comisiones de la verdad a lo largo del mundo, de sus principales objetivos y retos, como un instrumento de justicia transicional y construcción de paz que sirve para plasmar el deber de memoria colectiva y reparar la dignidad de las víctimas.

El cuarto artículo lo ha escrito Katleen Marún Uparela, de la Universidad Tecnológica de Bolívar, Cartagena de Indias, y lleva por título “El enfoque cultural del desarrollo y los derechos culturales como propuesta para la redimensión de la reparación colectiva”. Su temática se ubica también en gran medida en el campo de la justicia transicional, pero desde un ángulo, el de los derechos culturales, que ha sido muy poco analizado por la literatura internacional. Sin duda, la experiencia del proceso de paz de Colombia, en el que las dimensiones intercultural y local presentan un protagonismo mucho mayor que en otros escenarios posbélicos del mundo, puede aportar insumos teóricos relevantes al campo de los Estudios de Paz.

El artículo se centra en la importancia que la dimensión cultural tiene para la reparación colectiva de determinados grupos y comunidades, como víctimas del conflicto armado. Tal reparación colectiva viene contemplada por la Ley 1448 de 2011, cuya noción de *daño colectivo* abre las puertas a un derecho de las víctimas en cuanto colectivo. Sin embargo, los Planes Integrales de Reparación Colectiva prestan escasa atención a la dimensión cultural, tanto al valorar el daño causado por el conflicto como al formular medidas de reparación de este. Hay que tener en cuenta que tal dimensión cultural es esencial para que la reparación sea realmente integral, por cuanto puede servir de estímulo para procesos transformadores, de desarrollo local y comunitario.

Desde estas claves, el texto desarrolla un marco teórico basado en el enfoque cultural del desarrollo, de pensadores como Sen y Nussbaum, que incluye enfoques como el de capacidades y el de derechos, incluyendo el de derechos culturales. La autora considera que dicho enfoque cultural del desarrollo, por cuanto pone en valor los aportes de la cultura a la generación de capacidades humanas, resulta útil para incorporar lo cultural a los procesos de reparación colectiva, tanto de comunidades étnicas como también en las no étnicas. Además, formula una serie de propuestas para que tales procesos sean transformadores, promuevan otros tipos de derechos históricamente insatisfechos y generen un desarrollo local dirigido por las comunidades más que por las instituciones, en base a sus prioridades, cultura y contexto local.

La quinta contribución a este monográfico la aportan Saida L. Mantilla-Ojeda y Bertha Lucía Avendaño-Prieto, de la Universidad Católica de Colombia, Bogotá, y se titula “Diseño y análisis psicométrico de un instrumento para evaluar

victimización judicial en víctimas durante la etapa de denuncia". El trabajo presenta una investigación realizada, con amplio soporte empírico, para diseñar un instrumento basado en índices psicométricos que permita evaluar la victimización secundaria, más concretamente, la *victimización judicial*: es decir, el sufrimiento que a las víctimas les ocasionan las instituciones y operadores encargados de hacer justicia debido a una incorrecta atención, la falta de una información adecuada y veraz, o la falta de garantías de privacidad y asistencia. Se trata de vulneraciones de los derechos de las víctimas denunciantes atribuibles a deficiencias del sistema legal y de justicia, pero que a veces revelan prejuicios y estereotipos enraizados en la estructura social. Para responder a esta problemática, el instrumento elaborado se basa en indicadores centrados en tres tipos de factores: atención proporcionada a las víctimas durante el proceso judicial; uso y rigurosidad de la información durante el proceso; y organización o calidad del trato dispensado a las víctimas.

Este instrumento técnico tiene como objetivo último el contribuir a reducir la victimización judicial en el marco de los programas de atención, compensación y reparación de las víctimas de delitos. En suma, humanizar el sistema judicial porque, como dicen las autoras, "la justicia desempeña un papel importante como agente terapéutico" para las víctimas. Añadiríamos que este objetivo se revela esencial en el actual contexto del país, en el que la efectiva reparación de las víctimas constituye uno de los requerimientos para una paz sostenible.

El sexto artículo ha sido elaborado por Juan Carlos Marín-Castillo y Esteban David Buriticá-Arango, profesores ambos de la Universidad Cooperativa de Colombia, Seccional Medellín, y se titula "Memoria de las víctimas en Colombia: por un nuevo concepto de justicia restaurativa". Aborda una de las problemáticas más debatidas y espinosas en los escenarios de posconflicto armado: el de qué tipo de justicia transicional implementar y qué papel debe jugar la memoria de las víctimas. Sobre el análisis sobrevuelan además algunos relevantes debates teóricos y políticos, como el supuesto dilema *paz versus justicia*: la idea de que para poder acabar con las hostilidades es necesario hacer renuncias en materia de justicia y derechos humanos, argumento que en los últimos años ha sido crecientemente cuestionado por quienes subrayan su complementariedad.

Aunque el trabajo se centra en Colombia, que ofrece hoy una de las experiencias en la materia más interesantes del mundo, aporta también un sugerente análisis de los debates internacionales sobre justicia transicional y memoria. Salvo el último con las FARC, los acuerdos previos entre el gobierno y las organizaciones guerrilleras o paramilitares se han basado en un modelo tradicional de justicia transicional, basado en la justicia retributiva (sanciones, perdones y garantías de participación política para los victimarios) y en el olvido de las víctimas del conflicto. Sin embargo, en los últimos quince años el modelo de justicia transicional colombiano ha evolucionado e incorporado diferentes elementos legales e institucionales de justicia restaurativa, centrados en el reconocimiento de las víctimas, sus derechos,

su participación y la reparación de sus daños, tanto material como simbólica. Uno de estos instrumentos es la construcción de la memoria histórica, que cumple una función moral y simbólica, satisfaciendo el derecho a la verdad de las víctimas; pero también una función instrumental, por cuanto contribuye a una sociedad más pacífica y democrática. En Colombia se han dado pasos decisivos para la creación de una cultura de la memoria, si bien, añaden los autores, falta mucho aún para su consolidación, la cual requiere no solo más recursos, sino también atribuir un papel determinante a las víctimas, e incluso “un cambio paradigmático en la forma de pensar el derecho, la política, la democracia, etc.”.

El artículo explora diferentes retos conceptuales que son pertinentes también para otros países. ¿Hasta qué punto es imprescindible la verdad en la construcción de la memoria? ¿Cómo conciliar las diferentes narrativas, dada la dificultad de alcanzar un relato único? ¿Cómo y quiénes han de construir la memoria que la sociedad debe recordar? La memoria, propone el texto, debe ser vista no tanto como una recopilación científica de hechos, sino como un proceso de diálogo permanente que permita construir una narrativa común, aunque plural, que posibilite un futuro de convivencia.

El séptimo trabajo es de Luis A. Vélez Rodríguez, de la Universidad de Manizales, y lleva por título “El uso politizado de la víctima del delito en la creación de leyes penales. Aspectos de derecho penal y de política criminal en el caso colombiano”. Su eje de análisis son también las víctimas, pero en este caso las de delitos de la justicia penal. Como el texto observa, recientemente los estudios penales han comenzado a prestar más atención a las víctimas del delito. En Colombia, además, sus organizaciones han ganado creciente proyección política y, en la última década, han impulsado varias reformas de la legislación penal con el argumento de la defensa de sus derechos. Pero lo cierto es que tales reformas no han mejorado sustancialmente la situación ni a atención a las víctimas. Su prioridad ha sido incrementar el rigor punitivo y el uso de la pena de prisión para determinados delitos, planteando serios desafíos al carácter garantista del sistema penal y al respeto de los derechos del delincuente. Este enfoque, además, se alimenta de discursos que deshumanizan a los delincuentes, lo que dificulta un adecuado conocimiento de su realidad y sus diferentes tipologías, así como su reintegración social.

El octavo artículo ha sido realizado por Luisa Fernanda Giraldo-Zuluaga y Erika Muñoz-Villarreal, de la Universidad de Caldas, Manizales, y se titula “La violencia sexual en el conflicto armado en tiempos de transición: el caso del departamento de Caldas”. Se ocupa de uno de los temas que más atención ha merecido en las últimas dos décadas en la literatura internacional sobre conflictos, como es la de la violencia sexual ejercida como arma de guerra principalmente contra las mujeres. Esta práctica ha sido habitual también en el conflicto armado colombiano, donde con frecuencia ha estado asociada a otros factores de discriminación social y étnica.

El texto parte de una aproximación a la bibliografía internacional sobre la violencia sexual como arma de guerra, la cual interpreta esta práctica no solo como un instrumento para fracturar la cohesión social del enemigo, sino como un mensaje a este a través de la violación de sus mujeres; como una metáfora de conquista, de dominio físico y moral. Sobre esa base, el artículo estudia la incidencia del problema en Colombia y, con mayor concreción, en Caldas. Esta problemática estuvo invisibilizada durante mucho tiempo, si bien en las últimas dos décadas comenzó a ser denunciada por diferentes organizaciones sociales. Igualmente, son reseñables dos avances institucionales: el Auto 092 de la Corte Constitucional de 2008, que reconoce el carácter estructural de la violencia contra las mujeres en el conflicto colombiano; y el hecho de que la Comisión de la Verdad haya incorporado un enfoque de género aplicado al esclarecimiento de delitos de violencia sexual, y de que haya ampliado la conceptualización de esta para abarcar diversas prácticas aún no tipificadas como delito. Sin embargo, el estudio constata que las instituciones estatales siguen teniendo debilidades para comprender y responder a este problema desde un enfoque diferencial que lo aborde tomando en cuenta la experiencia de las diferentes tipologías de mujeres que lo sufren. Igualmente, solo una parte de este tipo de delitos (un 21 % en el caso de Caldas) han sido presentados ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Alejandra M. Osorio y Laura Cifuentes han elaborado el noveno trabajo de este número. Se titula “Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) en el Oriente del departamento de Caldas. ‘Impactos ambientales y resistencias sociales en el posconflicto’”. Se trata de un tema pertinente cuando analizamos del proceso de paz colombiano al menos por dos razones. En primer lugar, las problemáticas socioeconómicas son cruciales para la viabilidad de los procesos que siguen a la firma de acuerdos de paz. Según Naciones Unidas, la mitad de tales procesos han fracasado en el mundo en el plazo de cinco años tras su firma, destacando entre las causas la insuficiente atención prestada a las condiciones socioeconómicas de la población. En segundo lugar, la firma de un acuerdo de paz abre un escenario muchas veces calificado como de “posconflicto”, lo cual puede resultar engañoso: se trata a lo sumo de una situación de “posconflicto armado”, en el que tienden a aflorar otros muchos conflictos sociales, económicos y medioambientales que la confrontación armada pudo ocultar. Colombia ofrece muchos ejemplos al respecto, con frecuencia en el ámbito medioambiental.

Este artículo nos aporta información de primera mano sobre el impacto de diferentes proyectos de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas en el Oriente de Caldas, y la respuesta de las comunidades afectadas. Aunque esas centrales suelen considerarse una tecnología limpia, generan diferentes problemas que afectan a los derechos y condiciones de vida de la población rural: escasez de agua para consumo humano y para riego, merma de la riqueza piscícola, deforestación, etc. Por ello, las comunidades afectadas han implementado diferentes iniciativas de resistencia, que van desde iniciativas legales y consultas populares, hasta diferentes

acciones de protesta. Las autoras sostienen que el modelo de desarrollo habido en Caldas en materia de aprovechamiento de los recursos hídricos viene ocasionando daños y conflictos socioambientales que les impiden permanecer en sus territorios a comunidades que han sufrido el conflicto armado, con el consiguiente riesgo de resurgimiento de violencia. Así pues, concluyen, “la construcción de la paz demanda solucionar los conflictos por el agua”.

El décimo trabajo ha sido realizado por Wilmer Yesid Leguizamón Arias, Andrea Silva Ruiz y Natalia Elisa Ramírez Hernández, de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos-Tunja, Colombia, con el título “El daño ambiental y otras externalidades negativas del cultivo de hoja de coca en la era del Posacuerdo”. El texto aborda uno de los ámbitos más controvertidos de los Acuerdos de la Habana y de su posterior implementación, como es el de la sustitución de cultivos ilícitos. Analiza en particular dos aspectos. En primer lugar, el impacto que la reinstauración de la erradicación forzosa con glifosato tiene para el medio ambiente y la salud humana. En segundo lugar, la dependencia económica que algunas comunidades tienen de la producción de hoja de coca, debido a la falta de rentabilidad de otros cultivos por la caída de los precios internacionales o por la ausencia de infraestructuras viarias para su comercialización, a lo que se añade el incumplimiento de las medidas previstas en los acuerdos para incentivar la sustitución del cultivo. Los autores concluyen que las políticas en la materia, basadas en la criminalización de las comunidades productoras y en la erradicación forzosa, resultan ineficientes y pueden generar confrontaciones sociales. Tales políticas, por el contrario, deberían basarse en afrontar las problemáticas de los territorios productores, mejorando su calidad de vida, el acceso a bienes y servicios, y las infraestructuras viarias para la comercialización de otros productos.

El undécimo artículo es aportado por Paola Franco-Isaza, Iván Darío López-López y Carlos Daniel Acosta-Medina, de la Universidad Nacional Colombia, Manizales, y se titula “Las Asociaciones Público-Privadas (APP) para una Educación de calidad en el marco de una Colombia en Paz: Revisión de literatura”. Su objetivo es explorar los avances y contribuciones de las Asociaciones Público-Privadas (APP) en el ámbito de la educación. En muchos países se viene implementando una asociación entre los gobiernos y diferentes fuentes privadas de financiación, lo cual para muchos contribuye a la mejora del acceso universal y de calidad a la educación, mientras para otros puede generar segregación social y dañar la gobernanza pública de la educación. En Colombia, el marco legal ha propiciado proyectos APP para la prestación de servicios educativos a fin de superar las limitadas capacidades del sector público, algo que, señalan los autores, puede servir a mejorar la calidad de la educación en el marco de la reconstrucción posconflicto armado. En concreto, el artículo presenta un análisis bibliométrico realizado sobre la presencia de los tópicos *Public-Private Partnership* y *Education* entre 2001 y 2019 en revistas indexadas en la base Web of Science. Los autores concluyen que las APP han merecido gran interés tanto en el ámbito académico como profesional, y que

han resultado eficientes para el desarrollo de los servicios educativos, algo que depende de una adecuada selección de los socios privados.

El duodécimo trabajo de este número ha sido elaborado por Liliana Zambrano-Quintero, de la Universidad de Deusto, Bilbao, España; y se titula “Espejos internacionales para la comprensión del tránsito de las FARC-EP a partido político”. Aborda uno de los puntos más relevantes de los Acuerdos de La Habana y más cruciales para la viabilidad del proceso de paz, como es la transformación de la guerrilla de las FARC-EP en un partido político y las garantías para su participación política. Buena parte del texto se dedica a analizar la literatura internacional sobre iniciativas similares de conversión de organizaciones armadas en partidos legales en el mundo. Más en concreto, el artículo clasifica y analiza los diferentes tipos de factores que determinan el nivel de éxito o fracaso de tales procesos. Entre ellos figuran factores internos de las organizaciones, como su nivel de unidad y disciplina, o sus análisis respecto a la idoneidad de mantener la lucha armada u optar por las vías políticas; los factores sociales, como el grado de respaldo electoral que obtengan; los factores institucionales, relativos a las características del sistema político, las reformas y garantías de participación política, o el establecimiento de mecanismos de justicia transicional que, aunque eviten la impunidad, no obstaculicen su ejercicio político; y los factores internacionales, como el respaldo dado por la comunidad internacional.

La autora aplica después el análisis de la experiencia internacional al proceso seguido por las FARC, valorando las dificultades y retos planteados con relación a los diferentes tipos de factores. Así, destaca que la unidad interna con la que afrontó inicialmente el proceso se ha visto desafiada por divisiones entre sectores ideológicos, así como entre la dirigencia y las bases. Esto viene suponiendo una dificultad adicional a la reincorporación socioeconómica mediante proyectos productivos gestionados por ECOMUN. A todo ello se añade el auge de las disidencias, alentadas por la lentitud o falta de cumplimiento de los acuerdos desde el Estado. El artículo concluye que la transformación de las FARC-EP hasta la fecha ha sido parcialmente exitosa. Se ha desarmado y convertido en partido, pero su supervivencia futura presenta importantes desafíos, como son el escaso apoyo electoral logrado, las divisiones internas y los problemas de inseguridad. Queda por ver si el futuro le depara consolidarse como fuerza con opciones a escala nacional, integrarse en otras iniciativas o desaparecer.

El decimotercer trabajo es aportado Javier E. Merlano-Sierra, de la Universidad de la Costa, Barranquilla, Colombia y Belkis Rojas-Hernández, de la Universidad de Navarra, España. Se titula “Extradición y derecho internacional en contextos de conflicto armado no internacional: el caso de Edwar Cobo Téllez ante la Corte Suprema de justicia de Colombia”. El artículo explora el creciente papel que la extradición juega como instrumento de cooperación internacional entre países en materia penal; y, más concretamente, cómo la extradición puede afectar a las

garantías de justicia en contextos de justicia transicional y construcción de paz. Para ello, analiza la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los conceptos de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, todo lo cual aplica a un estudio de caso: el proceso de extradición a EE. UU. de Edwar Cobo Téllez, alias *Diego Vecino*, integrante de las Autodefensas Unidas de Colombia.

Los autores concluyen que existen razones jurídicas de derecho internacional para rechazar la solicitud de extradición de responsables de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, como es el caso, a fin de que sigan a disposición de la justicia colombiana en base a la obligación de investigar los hechos cometidos y, eventualmente, castigarlos. Consideran que se está construyendo paulatinamente un derecho internacional *post bellum*, “que sienta las bases de un nuevo derecho para la transición hacia la consolidación democrática y la construcción de paz, en sociedades afectadas por las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos”. Finalmente, creen que el mismo cabría aplicarse a la justicia transicional en el marco del proceso de paz con las FARC, como fundamento para no extraditar a sus altos mandos a fin de atender las expectativas de justicia en Colombia, incluyendo la reparación a las víctimas, el descubrimiento de la verdad, la reparación y la reinserción social de los victimarios. A nadie se le oculta la importancia legal y política de esta cuestión, y lo determinante que puede resultar para la viabilidad del actual proceso de paz.

El decimocuarto artículo tiene como autores a Lina María Salazar-Zuluaga y Paris A. Cabello-Tijerina, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México; y se titula “La conciliación en equidad. Herramienta para la construcción de paz en Colombia”. Este trabajo nos ayuda a entender algo con frecuencia olvidado: que la viabilidad de los procesos de paz exige desactivar múltiples microconflictos existentes a escala local y comunitaria como paso ineludible para construir sociedades en convivencia pacífica. El texto analiza la denominada *conciliación con equidad*, que es uno de los diversos Métodos de Solución de Conflictos, esto es, sistemas diferentes a la justicia formal basados en el diálogo y el consenso. La conciliación en equidad se caracteriza por buscar el acuerdo entre las partes mediante la ayuda de una persona de la propia comunidad, elegida por esta para tal fin; y por que el acuerdo alcanzado no se fundamenta en el derecho, sino en la concepción de lo justo para la propia comunidad. De este modo, tiene como ventajas que contribuye al empoderamiento de la ciudadanía para gestionar sus conflictos y que aplica un sentido de justicia ajustado al ámbito social específico, basado en las costumbres, cultura, identidades, necesidades e intereses de la comunidad.

El artículo analiza el papel de estos mecanismos en Colombia, en el marco del actual proceso de paz. Como afirma, el aparato judicial estatal se ha visto incapaz de responder a la alta demanda y de cubrir todo el territorio nacional, lo cual ha perjudicado el acceso de la población a la justicia, dificultado la solución de

conflictos y deteriorado las relaciones sociales. Es patente la necesidad de mejorar el acceso a la justicia, tanto tradicional como por métodos de solución tales como la conciliación en equidad. Aunque la Constitución de 1991 y la legislación nacional reconocen los métodos de conciliación extrajudicial, su uso es aún muy limitado. Según sostienen los autores, la conciliación en equidad tiene un gran potencial para abordar las disputas referidas al uso de la tierra y otras que afectan a los territorios más golpeados por el conflicto armado. Esto la convierte en un instrumento idóneo para la transformación pacífica de conflictos, el acuerdo dialogado y la paz territorial: no solo facilita el acceso a la justicia de las comunidades, sino que las fortalece desde el reconocimiento de su cultura y costumbres.

El decimoquinto trabajo ha sido escrito por Hanna Marietta Orjuela Artunduaga, de la Universidad del Tolima, Ibagué; y por Duván Emilio Ramírez Ospina, de la Universidad de Manizales. Lleva por título “Anotaciones sobre la noción de pobreza desde el desarrollo sostenible”. El texto presenta un análisis bibliométrico de la literatura científica que vincula los conceptos de pobreza y desarrollo sostenible, indizada en los últimos diez años en la base de datos Scopus. A partir de tal análisis, elabora clústeres de diversos conceptos que permiten trazar la interrelación entre pobreza y desarrollo sostenible. Igualmente, identifica los países, instituciones y autores más destacados en la producción académica al respecto, y, en suma, consta que existe un gran interés académico por explorar la citada interrelación. En particular, se observa que las publicaciones en la materia desarrollan cinco líneas de investigación principales: actividades productivas sostenibles que permiten reducir la pobreza; propuestas de nuevos indicadores sobre pobreza; diseño de metodologías para medir los mecanismos de resiliencia de la población; análisis de los avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y análisis de la relación pobreza y medio ambiente desde el punto de vista de la seguridad alimentaria, la justicia ambiental y otros temas. Según concluyen los autores, sus resultados pueden servir como punto de partida para que futuras investigaciones afronten el ambicioso objetivo de repensar la pobreza en relación con el desarrollo sostenible, desde claves de equidad e inclusión social.

Por último, el decimosexto artículo incluido en este número cuenta con cinco autores de diferentes procedencias: Christian Alejandra Vidal-Sierra y Ciro Alfonso Serna-Mendoza, de la Universidad de Manizales; Gloria Yaneth Flórez-Yepes, de la Universidad Católica de Manizales; y Coral Jazvel Pacheco-Figueroa y Juan de Dios-Valdez Leal, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), Villahermosa, México. El texto, titulado “Estado del arte del marco jurídico de protección de los humedales frente el cambio climático”, tiene por objeto caracterizar el creciente número de legislaciones establecidas en el mundo para proteger los humedales naturales, ecosistemas de gran importancia medioambiental pero gravemente amenazados. A tal fin, el artículo presenta un análisis bibliométrico de publicaciones de los últimos diez años indizadas en Scopus, centradas en los marcos jurídicos de protección de los humedales.

La revisión bibliográfica permite observar que las principales líneas de investigación existentes se centran en la importancia de los humedales y sus impactos; la protección de los humedales y su efecto en la biodiversidad; y las políticas ambientales de gestión y protección de los humedales. Cabe observar que, hasta 2017, en el mundo existían unas 1200 leyes y políticas relativas al clima en 164 países. Por tanto, señalan los autores, el problema no radica en una falta de legislación en la materia, sino en la ausencia de acciones efectivas para afrontar las raíces de los problemas medioambientales, así como de enfoques de gobernanza que involucren a la sociedad en los procesos de conservación. Por ello, para la protección de los humedales parece necesario no solo incrementar la vigilancia por las autoridades, sino, sobre todo, mejorar la educación jurídica ambiental y la participación de los sectores interesados.

Para concluir, como acabamos de ver, los 16 artículos que componen este número abordan diversas dimensiones jurídicas, políticas, sociales y medioambientales del complejo proceso de paz que vive Colombia. Se trata de contribuciones tanto teóricas como empíricas, basadas en estudios de caso concretos ligados a realidades específicas. Así, se puede afirmar que sus aportes trascienden las fronteras colombianas y enriquecen los debates internacionales sobre la construcción de paz.

Referencias bibliográficas

- Chesterman, S., Ignatieff, M. & Thakur, R. (2005). *Making States Work: State Failure and the Crisis of Governance*. New York: UN University.
- Donais, T. (2012). *Peacebuilding and Local Ownership: Post-conflict Consensus-building*. London: Routledge.
- Duffield, M. (2007). *Development, Security and Unending War: Governing the World of Peoples*. London: Polity.
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.
- Galtung, J. (1971). A Structural Theory of Imperialism. *Journal of Peace Research*, 8(2), 81-117.
- Galtung, J. (1976). Three Approaches to Peace: Peacekeeping, Peacemaking, and Peacebuilding. In J. Galtung (ed.), *Peace, War and Defense: Essays in Peace Research*, vol II (pp. 282-304). Copenhagen: Christian Ejlertsen.
- Krause, K. & Jutersonke, O. (2005). Peace, security and development in postconflict environments. *Security Dialogue*, 36(4), 448-9.
- Lederach, J.P. (1995). *Preparing for Peace: Conflict Transformation Across Cultures*. New York: Syracuse University Press.
- MacGinty, R. (2008). Indigenous Peacemaking versus the Liberal Peace. *Cooperation and Conflict*, 43(2), 139-163.
- MacGinty, R. (2014). Everyday Peace: Bottom-up and Local Agency in Conflict-Affected Societies. *Security Dialogue*, 45(6), 548-564.
- MacGinty, R. & Richmond, O. (2013). The Local Turn in Peace Building: a Critical Agenda for Peace. *Third World Quarterly*, 34(5), 763-783.
- Miall, H. (2004). *Conflict Transformation: a Multidimensional Task*. Berlin: Berghof Research Center.

- Mitchell, C.R. & Hancock, L.E. (2012). *Local Peacebuilding and National Peace: Interaction between Grassroots and Elite Processes*. New York: Continuum.
- Muñoz, F. (2001). La paz imperfecta ante un universo en conflicto. En F. Muñoz (ed.), *La paz imperfecta* (pp. 21-66). Granada: Instituto de la Paz y los Conflictos, Universidad de Granada.
- Pérez de Armiño, K. (2016). La tensión entre lo global y lo local en los procesos de construcción de la paz: aportes para una paz cosmopolita. En C. García Segura (dir.), *La tensión cosmopolita. Avances y límites en la institucionalización del cosmopolitismo* (pp. 281-321). Madrid: Tecnos.
- Paris, R. (2010). Saving Liberal Peacebuilding. *Review of International Studies*, 36(2), 337-365.
- Pugh, M., Cooper, N. & Turner, M. (2008). Introduction. In M. Pugh, N. Cooper & M. Turner (eds.), *Whose peace? Critical Perspectives on the Political Economy of Peacebuilding* (pp. 1-8). New York: Palgrave Macmillan.
- Richmond, O. (2008). Welfare and the Civil Peace. Poverty with Rights? In M. Pugh, N. Cooper & M. Turner (eds.), *Whose peace? Critical Perspectives on the Political Economy of Peacebuilding* (pp. 287-301). New York: Palgrave Macmillan.
- Richmond, O. (2013). Failed Statebuilding versus Peace Formation. *Cooperation and Conflict*, 48(3), 378-400.
- Richmond, O. & Mitchell, A. (2012). Introduction. Towards a Post-liberal Peace: Exploring Hybridity via Everyday Forms of Resistance, Agency and Autonomy. In O. Richmond & A. Mitchell (eds.), *Hybrid Forms of Peace. From Everyday Agency to Post-Liberalism* (pp. 1-38). Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Roberts, D. (2011). Beyond the Metropolis? Popular Peace and Post-conflict Peacebuilding. *Review of International Studies*, 37(5), 1-22.
- Tellidis, I. (2012). The End of the Liberal Peace? Post-Liberal Peace vs. Post-liberal States. *International Studies Review*, 14(3), 429-435.
- Zirion, I. y Pérez de Armiño, K. (2019). Introducción. Insumos teóricos para una construcción de paz crítica y posliberal. En K. Pérez de Armiño y I. Zirion (coords.), *Pax Crítica. Aportes teóricos a las perspectivas de paz posliberal* (pp. 15-43). Madrid: Tecnos.